MODIFICACIÓN No. 4

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4182.010.26.1.548-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL, con Nit. 805.031.161-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Diana Ximena Mafla Manzano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.612.996 de Cali
OBJETO	Prestar el servicio de lavado de áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por el paso del tiempo o uso inadecuado localizadas en el Distrito de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($997.925.984) con un IVA por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($159.332.720) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente Contrato es de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de septiembre de 2023
FECHA DE INICIO:	09 de octubre de 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES, identificado con CC. 94.449.119 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0575 de agosto 30 de 2022 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y Diana Ximena Mafla Manzano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.612.996 expedida en Cali, actuando en representación de FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL con NIT. 805031161-0, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 4 al contrato de prestación de servicios No. 4182.010.26.1.548-2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato se suscribió el día 21 de agosto de 2023 mediante la plataforma SECOP II, con el objeto “Prestar el servicio de lavado de áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por el paso del tiempo o uso inadecuado localizadas en el Distrito de Santiago de Cali” por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($997.925.984) con un IVA por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($159.332.720) y todos los costos directos e indirectos relacionados y retenciones de ley.

2. Que el día 26 de septiembre de 2023, se aprobaron las pólizas y el 09 de octubre de 2023, se dio inicio al contrato en la plataforma por haber cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para tal acción.

3. Que, el 09 de noviembre de 2023 mediante modificación en la plataforma SECOP II, por solicitud del supervisor Dr. Arles Octavio Lemos se aprobó el cambio de representante legal, para el contrato No. 4182.010.26.1.548-2023, contratista: FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL por Diana Ximena Mafla Manzano identificada con cedula de ciudadanía No. 38.612.996 de Cali, en este sentido se realizó modificación No. 1.

4. Que, solicitud elevada por el supervisor del contrato el día 17 de noviembre de 2023, se modificó la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios en el sentido de incluir los 5.000 m2 ofertados por el contratista en razón al ofrecimiento de calidad realizado en el proceso de contratación, en este sentido se realizó modificación No. 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que mediante solicitud de modificación del 01 de diciembre remitida por el supervisor Dr. Arles Octavio Lemos Castro, se realizó modificación de la forma de pago y prorroga del presente contrato hasta el 29 de diciembre de 2023, suscribiendo la modificación No. 3.

6. Que mediante solicitud de modificación del 12 de diciembre de 2023 remitida por el supervisor Dr. Arles Octavio Lemos, se solicito la siguiente información:

‘‘Qué, de acuerdo con los definido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS adoptado bajo Decreto 0985 de 2021, en su numeral 24, del Programa Institucional para la Prestación del Servicio Público de Aseo, que reza: “La UAESP deberá asignar recursos anualmente para implementar programas de socialización y educación para el manejo de los puntos críticos y sitios de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición (RCD) y lavado de áreas públicas impactadas sanitariamente”, por tanto, mediante contrato No. 4182.010.26.1.548.2023, se contrató a la FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL para prestar el servicio de lavado de áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por el paso del tiempo o uso inadecuado localizadas en el Distrito de Santiago de Cali.

Qué, mediante radicados 20234182010001583 4, 20234182010001743 4 y 20234182010001961 4 se tramitaron los pagos No1, No 2 y No 3 del contrato No. 4182.010.26.1.548.2023 de la siguiente manera (ver tabla 1):

Tabla 1. Cuadro del balance financiero del contrato No. 4182.010.26.1.548.2023.

Número de pago	*Valor*	*Porcentaje*
1	*$ 199.585.197*	*20%*
2	*$ 399.170.394*	*40%*
3	*$ 269.440.016*	*27%*
Total, pagado	***$ 868.195.607***	***87%***

Así mismo, a la fecha diciembre 01 de 2023, la supervisión del contrato evidenció la ejecución física del 87,37% del contrato No. 4182.010.26.1.548.2023 107.562.

Qué, en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.569-2023, se definió que la ciudad presenta 141 puntos distribuidos en el Distrito de Santiago de Cali, equivalente a 168.623 m2 que presentan problemática del impacto sanitario y/o deterioro por el paso del tiempo, situación que es recurrente debido a las dinámicas de la ciudad relacionadas con la presencia de habitantes en condición de calle, falta de cultura ciudadana y el paso del tiempo. Es así que desde el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS se estableció el Programa de Lavado de Áreas Públicas en donde se identificó la necesidad de hacer lavados periódicos en las áreas públicas identificadas.

Qué, en el marco de las funciones de la UAESP, a través del seguimiento que se realiza al estado de limpieza y aseo de la ciudad, se evidenció que pese a los lavados y limpiezas que se realizaron a través de contrato No. 4182.010.26.1.548.2023, algunas áreas presentan nuevamente impacto sanitario.

A su vez, teniendo en cuenta el alto flujo de residentes y visitantes que llegan a la ciudad para ver el alumbrado navideño y, en consideración a la temporada turística que caracteriza en el mes de diciembre por la Feria de Cali en la ciudad, se ha identificado la necesidad de lavar por segunda vez ciertas áreas públicas que presentan impacto sanitario por tanto deben ser priorizadas para mitigar el impacto para el goce de residentes y turistas en esta época del año.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos – UAESP, identificó un total de 40 áreas públicas que deben ser priorizadas para realizar un segundo lavado. Las zonas priorizadas suman un total de 50.722 m2.

Qué, en reunión sostenida con la FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL, el contratista informó que cuenta con las capacidades técnicas y operativas suficientes para realizar el lavado de 50.722 m2 de áreas públicas antes del 28 de diciembre de 2023. Las áreas públicas que requieren atención son las siguientes:

Tabla 2. Cuadro de las áreas públicas priorizadas que requieren ser atendidas mediante lavado y desinfección.

Consecutivo	ID	Barrio	Dirección	Tipo de Zona	Área
1	L003	La Merced	Carrera 4 con Calle 7 - La Merced	Otros Elementos del Espacio Público	209,34
2	L006	San Pedro	Carrera 5 con Calle 9 - San Pedro	Otros Elementos del Espacio Público	509,78
3	L007	La Merced	Carrera 5 con Calle 9 - La Merced	Otros Elementos del Espacio Público	138,81
4	L018	La Flora	Calle 37B con avenida 6 Puente Chipichape	Puente Peatonal	1.230,36
5	L022	San Vicente	Cll 25N con Cra 4	Hundimiento	538,95
6	L023	San Vicente	Puente peatonal del Seguro Social Avenida 3 con Calle 23D Norte	Puente Peatonal	1.051,96
7	L026	San Juan Bosco	Calle 5 con Carrera 13	Puente Peatonal	350,24
8	L028	San Antonio	Carrera 4 con calle 5	Puente Vehicular	1.948,40
9	L031	Sector Altos de Normandia - Bataclán	Carrera 1 entre Calles 1 y 2 Oeste	Puente Peatonal	115,24
10	L034	Santa Rosa	C 10 con calle 6	Puente Peatonal	2.283,91
11	L036	La Merced	Entre Calle 5 norte con Cra 1.era	Puente Peatonal	1.299,25
12	L039	San Nicolás	Carrera 5 con calle 25. Estacion de tren	Hundimiento	1.129,98
13	L055	Metropolitano del Norte	calle 70 con cra 1era	Puente Peatonal	760,61
14	L057	San Luis II	Calle 73 entre Carrera 1A 4D y 1A5 (Sobre vía)	Puente Peatonal	732,79
15	L058	San Luis II	Calle 73 entre Carrera 1A2C y 1A3	Puente Peatonal	852,90
16	L101	Santa Isabel	Calle 5 con carrera 38 D - Éxito	Puente Peatonal	1.101,78
17	L102	San Fernando Viejo	Calle 5 con carrera 37 A	Puente Peatonal	697,59
18	L103	Pampa Linda	Calle 5 con Carrera 62A (Universidad Santiago de Cali)	Puente Peatonal	638,09

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consecutivo	ID	Barrio	Dirección	Tipo de Zona	Área
19	L104	Urbanización Militar	Autopista Sur Oriental con carrera 44	Puente Peatonal	3.473,60
20	L105	Miraflores	Calle 5 con Carrera 24	Puente Peatonal	679,77
21	L107	Santa Isabel	Carrera 38C con diagonal 37A (Avenida los Cerros)	Puente Peatonal	627,91
22	L108	La Merced	Carrera 5 con Calle 8 - La Merced	Otros Elementos del Espacio Público	460,15
23	L109	Santa Rosa	Carrera 10 entre Calles 10 y 11	Otros Elementos del Espacio Público	455,56
24	L110	Granada	Calle 15 Norte con Avenida 3 Norte	Puente Vehicular	204,68
25	L117	San Juan Bosco	Parque aledaño a Jovita Feijoo C 5 con K 15	Otros Elementos del Espacio Público	2.705,00
26	L118	San Juan Bosco	C 5 con K 15 Sentido Sur - Norte	Puente Vehicular	171,72
27	L119	San Juan Bosco	Zona externa Colegio Santa Librada	Otros Elementos del Espacio Público	2.262,70
28	L120	San Juan Bosco	C 5 con K 22 Zona externa antiguo Cajanal	Otros Elementos del Espacio Público	1.276,47
29	L125	La Merced	Carrera 4 entre Calle 6 y Calle 7	Otros Elementos del Espacio Público	737,88
30	L126	La Merced	Carrera 5 entre Calle 5 y Calle 6	Otros Elementos del Espacio Público	464,72
31	L127	La Merced	Carrera 6 entre Calle 5 y Calle 6	Otros Elementos del Espacio Público	204,81
32	L128	La Merced	Carrera 6 entre Calle 5 y Calle 6	Otros Elementos del Espacio Público	95,55
33	L129	La Merced	Carrera 6 entre Calle 6 y Calle 7	Otros Elementos del Espacio Público	1.251,17
34	L130	La Merced	Carrera 6 ente Calle 6 y Calle 7	Otros Elementos del Espacio Público	126,42
35	L131	La Merced	Carrera 6 entre Calle 7 y Calle 8	Otros Elementos del Espacio Público	392,82
36	L132	La Merced	Carrera 4 con calle 5	Otros Elementos del Espacio Público	145,11
37	L137	San Pedro	Plazoleta San Francisco CL 10 entre KR 6 y KR 8	Otros Elementos del Espacio Público	4.319,32
38	L139	San Fernando Nuevo	CL 5 entre KR 34 y KR 36 - Parque de las banderas	Otros Elementos del Espacio Público	9.617,48
39	L140	Arboledas	Sebastián de Belalcázar	Otros Elementos del Espacio Público	959,28
40	L141	San Antonio	KR 10 entre CL 1 y CL 2B Oeste - San Antonio	Otros Elementos del Espacio Público	4.499,91
ÁREA TOTAL PARA LAVADO					**50.722**

En razón de lo anterior, se solicita realizar la adición de 399.993.692 pesos M/CTE al contrato No. 4182.010.26.1.548.2023, monto que no supera el 50% del valor del contrato con el fin de satisfacer la necesidad descrita. La propuesta para la adición se discrimina de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	*Ítem*	*Unidad*	*Cantidad*	*UNITARIO*	*Valor total*
1	*Prestar el servicio de lavado de áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por el paso del tiempo o uso inadecuado localizadas en el Distrito de Santiago de Cali*	*m2*	*50.722*	*$ 6.627*	*$ 336.134.694*
TOTAL, COSTO DEL PROYECTO					***$ 336.134.694***
IVA = 19%					*$ 63.858.998*
COSTO DIRECTO					***$ 399.993.692***
VALOR TOTAL PROPUESTA		***$ 399.993.692***			

”

7. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

8. Que así mismo expresa que “la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar (…) diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar”.

9. Que, como se expresó en acápites precedentes, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, es por ello que, durante la etapa de planeación, las entidades estiman y determinan las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar algunas de las siguientes situaciones tales como: la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos o adición de ítems contractuales; y la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, con el fin de satisfacer las finalidades estatales, el interés general y hacer efectivos los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, para lo que en la práctica las entidades amplían el alcance del contrato mediante la celebración de un modificatorio al contrato inicial.

10. Que uno de los ejes esenciales de la contratación estatal, es la autonomía negocial de las partes y así lo ha señalado el Consejo de Estado Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. Rad. 39.040 donde expresa que (...) la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 23, 28, 32, 40 y 46 como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relaciones contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se transforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual"

11. Que así las cosas y en función del deber público y dado que los cambios a introducir al contrato no desnaturalizan la esencia o sustancia del contrato, como quiera que conservan la misma estructura y objeto del contrato, la Entidad puede negociar y en últimas imponer obligaciones nuevas o no previstas, fundadas en necesidades de interés público, sin modificar la sustancia del contrato

12. Que, para la adición requerida, la entidad cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500207506 del 14 de diciembre de 2023 con apropiación presupuestal: 4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/53020010006/BP260025371010152 por valor de CUATROCIENTOSMILLONES PESOS MCTE ($4.000.000).

13. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley. Teniendo en cuenta que la presente adición de recursos requerida para dar continuidad al proyecto no se supera el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo anterior, es procedente la presente modificación.

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR el contrato de servicios No. 4182.010.26.1.548-2023 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($399.993.692)

SEGUNDO: MODIFICAR las siguientes cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 4182.010.26.1.548-2023 suscrito el 21 de septiembre de 2023, de la siguiente manera:

"“VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.397.919.676) con un IVA por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($223.197.259).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.397.919.676) con un IVA por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($223.197.259) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados y retenciones de ley incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.”

TERCERA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 4 no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios No. 4182.010.26.1.548-2023 suscrito el 21 de septiembre de 2023, ni reajuste, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 4182.010.26.1.548-2023 suscrito el 21 de septiembre de 2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 4.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 4 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLUCOS - UAEPS publicará la presente Modificación No. 4, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes diciembre del año 2023.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Contratista,	Contratante,
FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL Representado legalmente por DIANA XIMENA MAFLA MANZANO C.C. No 38.612.996 de Cali	DIEGO FERNANDO CORTES REYES Director técnico Unidad Administrativa Especial de Servicios. Publicos - UAESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.